

CONSTANCIA: El día 13 de agosto de 2020 la parte demanda allegó escrito de contestación de demanda y propuso excepciones de mérito, mismo que fue también remitido a la parte actora a las direcciones electrónicas anunciadas en la demanda, por lo cual, el término con él contaba para pronunciarse sobre las excepciones propuestas por la demandada corrió los días 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2020, en silencio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2020-00046

Mediante escrito allegado por vía electrónica, el apoderado judicial de la parte actora informa que se encuentra a la espera de que el despacho corra traslado a las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, para pronunciarse sobre ellas.

Bien, el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, dice:

“Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”

Pues bien, como quedó claramente descrito en la constancia que antecede está providencia, la parte pasiva de la Litis acreditó haber remitido el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito a los correos electrónicos suministrados por la ejecutante en el libelo de demanda (abogado1@zuluagamaese.com y gerencia@zuluagamaese.com), por lo cual, al encontrarse el traslado ajustado a derecho y haber fenecido el término para pronunciarse al respecto, no hay lugar a realizarlo nuevamente mediante fijación en lista como lo solicita la parte demandante.

En consecuencia, se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 9 de NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia.

La audiencia se realizará por medio de la plataforma de audiencias virtuales Lifesize. Para acceder a la audiencia, se enviará enlace a los correos electrónicos para ingresar desde el explorador WEB Chrome. Para conectarse la Rama Judicial ha dispuesto un tutorial en formato Word para la conexión, el cual podrá descargar del siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/26257570/32114801/paso+a+paso+LIFESIZE.docx/cf56b2ef-ed0b-4660-9f09-15bcbe09baeb>

Favor remitir correos electrónicos de asistentes a la audiencia al correo electrónico joicctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En ella se agotará conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta los registros de transacciones de caja allegados con la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES: Se recibirá testimonio de la señora GILMA CARRILLO HERNÁNDEZ. La parte interesada deberá informar al despacho el correo electrónico de la testigo y procurar su comparecencia a la audiencia.

SOLICITADA: La parte ejecutante deberá, en caso de contar con ellos, allegar documentos donde conste la relación de acreencias abonos e imputaciones de abonos realizados por la deudora a los créditos que aquí se cobran, diferentes a los allegados con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eabc38224ab3074b7ae9698c03f0789bf3b474cd3a7b53cdf8d5d300fa74840

Documento generado en 23/09/2020 05:13:50 a.m.